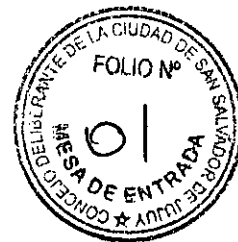




Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... de junio de 2025

Al Sr. Presidente

Del Concejo Deliberante

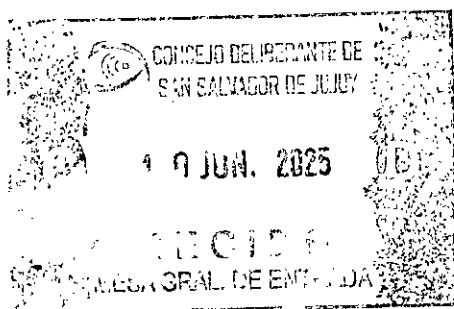
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

Su Despacho:

Secretaría Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A APROBAR EL PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA (PLAC) ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN CONJUNTO CON LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (RAMCC), para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.



ST
HS: 12⁴⁰

INICIO DE EXPTE N° 387-X-2025.



Proyecto de Ordenanza N° /2025.-

**REFERENTE A APROBAR EL PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA (PLAC)
ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN CONJUNTO
CON LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (RAMCC).**

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), la elaboración del Plan Local de Acción Climática (PLAC), y

CONSIDERANDO:

Que el cambio climático representa uno de los mayores desafíos globales de nuestro tiempo, afectando de manera directa e indirecta la seguridad alimentaria, la salud, los ecosistemas, los recursos hídricos y la calidad de vida de las personas.

Las ciudades, como centros de consumo intensivo de energía y de generación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), son tanto víctimas como responsables del fenómeno, y por lo tanto, actores centrales en la lucha contra el mismo.

El Municipio de San Salvador de Jujuy, en consonancia con su compromiso ambiental, ha adherido desde el año 2021 a la RAMCC y al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM), la mayor alianza mundial de gobiernos locales contra el cambio climático.

Como resultado de esta adhesión y con asistencia técnica de la RAMCC, se ha elaborado el Plan Local de Acción Climática (PLAC), el cual constituye una hoja de ruta estratégica para mitigar las emisiones de GEI y fortalecer la resiliencia climática del territorio y su población. En ese orden, el PLAC fue formulado sobre la base de metodologías reconocidas internacionalmente, incluyendo la elaboración de inventarios de emisiones (años base 2020 y 2022), la identificación de riesgos climáticos, vulnerabilidades sociales y ambientales, y la priorización de medidas concretas de adaptación y mitigación.

El PLAC se alinea con los compromisos asumidos por la República Argentina en virtud del Acuerdo de París (Ley N.º 27.270), las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y la Ley Nacional N.º 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Dicho Plan integra principios de equidad social, perspectiva de género, participación ciudadana, sostenibilidad ambiental y articulación interjurisdiccional, contribuyendo a una ciudad más resiliente, inclusiva y sostenible.

Que, resulta necesario aprobar formalmente el PLAC como política pública transversal del Municipio, institucionalizar sus ejes estratégicos y generar las condiciones normativas,



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

institucionales y presupuestarias que garanticen su implementación efectiva y monitoreo continuo.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza N° /2025.-**

ARTÍCULO 1.º – Aprobación

Apruébase en todos sus términos el **Plan Local de Acción Climática (PLAC)** elaborado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en conjunto con la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), el cual como **Anexo I** integra la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.º – Carácter vinculante

Declárase de **carácter estratégico, transversal y vinculante** a las disposiciones, metas y ejes de acción contenidos en el PLAC, constituyéndose como política pública local en materia ambiental, urbana, energética, social y de salud.

ARTÍCULO 3.º – Objetivos del PLAC

Los objetivos principales del PLAC son:

- a) Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero del Municipio.
- b) Fortalecer la resiliencia del territorio y de la comunidad frente a los efectos del cambio climático.
- c) Integrar la acción climática con las políticas de desarrollo sostenible, género, inclusión y equidad social.
- d) Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

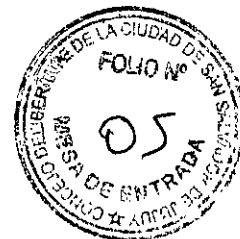
ARTÍCULO 4.º – Aplicación transversal

Todas las secretarías, áreas y dependencias municipales deberán considerar los lineamientos del PLAC en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes, programas y proyectos, y reportar al Comité de Seguimiento del PLAC los avances o dificultades en la materia.

ARTÍCULO 5.º – Comité de Seguimiento y Evaluación

Créase el Comité Municipal de Seguimiento y Evaluación del PLAC, de carácter intersecretarial, que tendrá como funciones:

- a) Monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan.
- b) Relevar periódicamente los indicadores establecidos.
- c) Elaborar informes anuales públicos sobre los avances.



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

d) Recomendar actualizaciones o ajustes al PLAC.

e) Promover la articulación con otros niveles del Estado, universidades, organizaciones civiles y el sector privado.

El Comité estará presidido por la Secretaría de Planificación y Ambiente y contará con representantes permanentes de las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras Públicas, Desarrollo Humano, Servicios Públicos y Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 6.º – Participación ciudadana y transparencia

El Municipio garantizará la publicación digital del PLAC, sus avances e indicadores de cumplimiento, así como la realización de instancias participativas periódicas, abiertas a la ciudadanía y a los sectores interesados.

ARTÍCULO 7.º – Presupuesto

El Departamento Ejecutivo deberá asignar partidas específicas en el Presupuesto Anual para la implementación del PLAC, e impulsar la búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento climático a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 8.º – Desarrollo normativo específico

El Concejo Deliberante, en coordinación y colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará y sancionará normas específicas destinadas a desarrollar, reglamentar y hacer operacionales las líneas de acción establecidas en el Plan Local de Acción Climática (PLAC), priorizando aquellas referidas a:

- a) La gestión integral de residuos sólidos urbanos y la promoción de la economía circular;
- b) El fomento de las energías renovables y la eficiencia energética, especialmente en edificios públicos y desarrollos urbanísticos;
- c) La movilidad urbana sostenible, incluyendo el transporte eléctrico, peatonal y no motorizado;
- d) La adaptación territorial y barrial frente a los riesgos climáticos, incorporando soluciones basadas en la naturaleza (SbN);
- e) La educación ambiental comunitaria, escolar y la capacitación ciudadana en cambio climático.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo dictará normas reglamentarias, administrativas o presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del PLAC, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 9.º – Revisión y actualización

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

El PLAC podrá ser revisado y actualizado cada cinco (5) años, o antes si el contexto ambiental, tecnológico, normativo o financiero lo justifica, mediante resolución del Comité de Seguimiento, con participación de la ciudadanía y validación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, DE JUNIO DE 2025

